DURANGO
Udala • Ayuntamiento

BALDINTZA TEKNIKOEN PLEGUA / PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SAILA / DEPARTAMENTO: Bulego Teknikoa · Oficina Técnica

IZENBURUA/ TÍTULO: Servicio de asistencia técnica en la redacción del anteproyecto y proyectos técnicos del nuevo campo de fútbol de hierba artificial en el complejo deportivo municipal de Tabira.

Tabirako udal-kirolgunean belar artifizialeko futbol-zelai berriaren aurreproiektua eta proiektu teknikoak idazteko asistentzia teknikoko zerbitzua

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO 2

CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES 2

CLÁUSULA TERCERA. – DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA Y ENTORNO DE LA ACTUACIÓN 3

CLÁUSULA CUARTA. – PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE Y CONDICIONANTES SECTORIALES 4

CLÁUSULA QUINTA. – ALCANCE DE LOS SERVICIOS A PRESTAR 5

CLÁUSULA SEXTA. – REQUISITOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS DEL PROYECTO 11

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 15

CLÁUSULA OCTAVA. – MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES MÍNIMOS DEL CONTRATISTA 16

CLÁUSULA NOVENA. – FORMATO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN 17

CLÁUSULA DÉCIMA. – PLAN DE COMUNICACIÓN 18

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y SEGUIMIENTO 20

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. FORMA DE PAGO 22

ANEXO I.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA 23

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, **PPT**) tiene por objeto definir el **alcance y las condiciones técnicas** que regirán la contratación de los **servicio de asistencia técnica de** redacción del **anteproyecto y proyectos técnicos** del **nuevo campo de fútbol de hierba artificial** en el complejo deportivo municipal de **Tabira** (Durango, Bizkaia), incluyendo las actuaciones preparatorias y complementarias asociadas redacción de una fase preliminar de un anteproyecto para la gestión de un expediente expropiatorio, proyecto de acceso de vehículos desde la carretera foral, proyecto de derribo de la edificación a expropiar y el proyecto de ejecución del campo de fútbol e instalaciones auxiliares), así como la **elaboración y gestión de un Plan de Comunicación** vinculado a dicho proyecto.

Con esta contratación se pretende obtener un **proyecto completo, rigoroso y viable** para la ejecución de un campo de fútbol 11 de última generación, con sus infraestructuras auxiliares, que sirva para reforzar y ampliar la oferta deportiva municipal. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones estipulados en el presente PPT, de los cuales derivarán las obligaciones del adjudicatario, además de las que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y demás documentación contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES

El **complejo deportivo municipal de Tabira** es una instalación en la que el Ayuntamiento de Durango viene prestando servicios deportivos desde hace décadas. Actualmente, el complejo cuenta con diversas instalaciones (campo de fútbol principal, piscinas de verano, etc.) que ocupan una superficie de **27.244,08 m²**. Las Normas Subsidiarias del Planeamiento (NNSSP) de 2005 califican un ámbito total de **53.456 m²** en esta zona como *Sistema General Deportivo en suelo no urbanizable*, lo que abre la posibilidad de **ampliar y reorganizar** las instalaciones deportivas existentes.

En este contexto, el Ayuntamiento ha impulsado un proyecto de transformación integral de Tabira Kirolgunea, considerado estratégico para la legislatura en curso, con el objetivo de mejorar y ampliar la oferta deportiva local.

Dentro de este plan global, se contempla específicamente la **construcción de un nuevo campo de fútbol** en los terrenos situados junto al campo actual, la **ampliación del espacio destinado a aparcamiento, la sustitución del edificio del polideportivo actual con piscina cubierta y canchas cubiertas, por un nuevo edificio más pequeño que albergue únicamente una cancha multideportiva y los vestuarios de las piscinas de verano que, a su vez, puedan servir como vestuario del resto de la zona deportiva durante los meses del curso escolar**. Así mismo se deberá disponer de un bar para todo el complejo que dé servicio tanto a los campos de fútbol como a las piscinas en verano. incrementando la capacidad para la práctica de fútbol y otros deportes,

No obstante, las obras de la multicancha y el edificio de vestuarios, bar/cafetería quedan fuera del alcance de este contrato, y serán objeto de fases de proyecto separadas. **La presente contratación se centra exclusivamente en el nuevo campo de fútbol y las actuaciones ligadas directamente al mismo.**

Para posibilitar la ejecución del nuevo campo de fútbol, el Ayuntamiento está tramitando la **adquisición de los terrenos necesarios** mediante el correspondiente **expediente de expropiación** de

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

las parcelas incluidas en el citado Sistema General Deportivo (subparcelas identificadas en planeamiento como g2, g4, g8 y g9).

Al respecto, a fecha de redacción de este PPT se dispone de una valoración económica de las fincas a expropiar, realizada por una empresa tasadora especializada, habiéndose detectado la oposición inicial de algunos propietarios, circunstancia que el Ayuntamiento gestionará conforme a la legalidad vigente hasta asegurar la total disponibilidad pública del suelo.

Por otro lado, en dichas parcelas existen algunas **edificaciones en desuso o incompatibles con el nuevo desarrollo**, cuyo derribo será necesario acometer antes de la implantación del campo de fútbol proyectado.

Adicionalmente, y dado el historial de usos del suelo en la zona, se parte de la premisa de una posible **contaminación de suelos** en parte del ámbito. En consecuencia, antes de la ejecución de las obras del campo deberá llevarse a cabo, en su caso, la correspondiente **investigación y, si procede, remediación de los suelos contaminados**.

Estas actuaciones preparatorias (expropiaciones, demoliciones y descontaminación) serán gestionadas por el Ayuntamiento por vías independientes, pero el proyectista contratado deberá tener en cuenta dichas circunstancias en la planificación y secuencia de su trabajo.

En particular, **la efectiva ejecución de las obras del nuevo campo de fútbol estará condicionada** a que, previamente, el Ayuntamiento haya concluido la obtención de los terrenos necesarios, la demolición de las construcciones existentes incompatibles y la limpieza de los suelos contaminados (si los hubiera), así como a la obtención de ciertas autorizaciones sectoriales señaladas en el planeamiento (con especial relevancia la de la administración competente en la carretera Foral).

CLÁUSULA TERCERA. – DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA Y ENTORNO DE LA ACTUACIÓN

El nuevo campo de fútbol se ubicará en la zona trasera del campo de fútbol actual de Tabira, englobando terrenos que forman parte del complejo deportivo existente y otros colindantes que se encuentran en proceso de incorporación mediante expropiación. Una vez reunificado el ámbito, la **parcela de actuación** alcanzará en torno a **5,3 hectáreas (53.456 m²)**, integradas en el citado Sistema General Deportivo.

- **Situación y límites:** El área de proyecto linda, al este, con el actual campo de fútbol y las instalaciones deportivas de Tabira; al norte con suelos de propiedad municipal y privada de carácter rural/deportivo (parte de las subparcelas a integrar); al sur con la carretera foral de acceso (**carretera BI**-623) y terrenos rurales; y al sur con otras partes del complejo deportivo (piscinas de verano) y su zona de aparcamiento.
- **Topografía y características físicas:** El terreno presenta una orografía suave, con ligeras pendientes en dirección sureste La cota del terreno respecto a la carretera foral y las parcelas colindantes deberá ser estudiada para resolver adecuadamente los accesos y la integración urbanística del nuevo campo.
- **Infraestructuras colindantes:** La **carretera foral** que discurre junto a la parcela proporciona acceso viario a la instalación; cualquier nueva conexión o modificación del acceso al recinto desde dicha carretera requerirá la oportuna **autorización de la Diputación Foral de Bizkaia**

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

(Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial). Por otro lado, existen **redes de servicios** (saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad, etc.) próximas o dentro del ámbito, que pueden verse afectadas o requerir ampliación para dar servicio al nuevo equipamiento deportivo. En particular, habrá que considerar la posible ampliación de la red de alumbrado público y drenaje.

- **Situación urbanística:** Tal como se indica en el apartado correspondiente, los terrenos se hallan clasificados como *Suelo No Urbanizable* con calificación de *Sistema General Deportivo* conforme a la normativa urbanística vigente. La ordenación pormenorizada aplicable será la establecida por las NNSSP del municipio, que permiten la implantación de instalaciones deportivas al aire libre. Cualquier actuación deberá respetar las condiciones fijadas en dichas Normas (alineaciones, alturas máximas para cerramientos, retranqueos, etc.) y, en su caso, en el Plan Especial o proyecto de urbanización que desarrolle el Sistema General.

CLÁUSULA CUARTA. – PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE Y CONDICIONANTES SECTORIALES

La actuación proyectada deberá alinearse con el planeamiento urbanístico y sectorial aplicable, en especial:

- Las **Normas Subsidiarias de Durango (2005)**, que califican el ámbito de Tabira como *Sistema General Deportivo en Suelo No Urbanizable*. Conforme a dichas Normas, la implantación de nuevas instalaciones deportivas en este suelo está permitida siempre que se destine al uso público previsto y se cumplan las condiciones establecidas.

- **La redacción del Proyecto de Ejecución del campo de fútbol deberá justificar el cumplimiento estricto de la normativa urbanística** (usos, edificabilidad si la hubiera, ocupación, afecciones, etc.), incorporando incluso en su Memoria un apartado de *Justificación urbanística*.

- **Autorizaciones sectoriales obligatorias:** Dado que el nuevo acceso viario al recinto deportivo afectará a una carretera titularidad foral, **será preceptiva la autorización del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia** para el diseño propuesto. El proyecto de accesos que se redacte como parte del contrato deberá por tanto ajustarse a la normativa de carreteras (p.ej., Norma Foral 5/2021, de 20 de octubre, de carreteras de Bizkaia,, y normativa técnica asociada) y recoger la documentación requerida por la Diputación para su evaluación. Asimismo, si existieran cauces o zonas de policía de aguas en el ámbito, se recabarán las autorizaciones de la autoridad hidrológica competente (URA-Agencia Vasca del Agua o Confederación hidrográfica, según proceda).

- **Disponibilidad de los terrenos:** Tal como se indicó en la cláusula anterior, **para licitar y ejecutar las obras del campo de fútbol deberá garantizarse previamente la disponibilidad de la totalidad de los suelos afectados**. En consecuencia, la aprobación definitiva del Proyecto de Ejecución por parte del Ayuntamiento (paso previo a licitar las obras) quedará supeditada a la culminación del proceso expropiatorio en curso y al levantamiento de las

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

cargas que pudieran existir (incluyendo la demolición de edificaciones preexistentes en los terrenos). Asimismo, antes del inicio de las obras, **deberá haberse llevado a cabo la remediación de la posible contaminación del suelo**, en caso de que los análisis ambientales detecten la presencia de contaminantes por encima de los niveles legalmente admisibles. Estas condiciones son de obligado cumplimiento de acuerdo con la normativa de suelo y medio ambiente, y deberán recogerse expresamente en el proyecto técnico.

En síntesis, el proyectista deberá trabajar en **estrecha coordinación con el Ayuntamiento** para asegurar que el proyecto se adecúa al marco urbanístico y que se integra correctamente en las fases administrativas previas (planeamiento, expropiaciones, autorizaciones sectoriales). Cualquier contingencia o limitación derivada del planeamiento vigente deberá ser identificada y resuelta dentro de la propuesta técnica.

CLÁUSULA QUINTA. – ALCANCE DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

La entidad adjudicataria del contrato deberá llevar a cabo **todos los trabajos necesarios** para la consecución del objeto definido, abarcando de forma integral la redacción de los documentos técnicos y la prestación de asistencias técnicas complementarias. En particular, se incluyen en el alcance de este contrato los siguientes **trabajos de arquitectura e ingeniería** relacionados con la construcción del nuevo campo de fútbol:

a) **Anteproyecto del nuevo campo de fútbol:** Desarrollo de una solución preliminar que plasme la disposición general del campo y su integración en el recinto deportivo, incluyendo las consultas o reuniones necesarias para alinearlo con las directrices municipales y de la carretera Foral. El anteproyecto servirá de base para la posterior redacción del Proyecto de Ejecución, una vez sea revisado y aprobado por el Ayuntamiento.

b) **Proyectos de derribo de las edificaciones** incluidas en el ámbito expropiado que resulten incompatibles con el nuevo campo de fútbol: Redacción de los proyectos técnicos de demolición de dichas construcciones, con el nivel de definición suficiente para su tramitación, licitación y ejecución. Cada proyecto de derribo incluirá memoria, plano de gestión de derribos, estudio de gestión de residuos, medidas de seguridad, presupuesto, pliego de condiciones y planos identificativos del edificio a demoler, conforme a la normativa vigente.

c) **Proyecto de accesos viarios desde la carretera foral:** Redacción del proyecto específico para la nueva conexión viaria del recinto deportivo con la carretera foral colindante, con el fin de obtener la autorización sectorial de la Diputación Foral de Bizkaia. Deberá contener la documentación técnica requerida por la normativa de carreteras (trazado, señalización, drenaje, integración paisajística, cálculo del nuevo tráfico generado en la carretera foral si se exige, etc.), de modo que pueda ser presentado ante el órgano competente para su aprobación.

d) **Proyecto de Ejecución de las obras del nuevo campo de fútbol** y sus instalaciones auxiliares: Redacción del proyecto técnico completo que permita ejecutar la construcción del campo de fútbol 11 de hierba artificial, su sistema de riego y drenaje, alumbrado deportivo, cerramientos, gradas (si las hubiera), urbanización del entorno inmediato (viales peatonales, accesos, aparcamientos) y demás elementos necesarios. Se incluirán las instalaciones complementarias para el correcto funcionamiento del campo (vestuarios modulares provisionales si fuesen necesarios mientras se construyen los definitivos en fase aparte, redes de suministro eléctrico y agua, saneamiento, etc.). **Nota:** La dirección facultativa de las obras (dirección de obra y dirección de ejecución) **no está incluida** en este contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

e) **Elaboración y gestión de un Plan de Comunicación** asociado al proyecto, que garantice la difusión de la información y el fomento de la participación de los vecinos y usuarios en las fases de diseño y ejecución de la nueva instalación. *(Este plan se detalla en la Cláusula Décima.)*

Cualquier prestación no descrita pero que resulte necesaria para la correcta definición y justificación del proyecto del campo de fútbol se considerará incluida de forma implícita en el alcance, debiendo el adjudicatario realizarla dentro del precio contratado.

Desarrollo del Proyecto del Campo de Fútbol –

Fases:

La redacción del proyecto del campo de fútbol se abordará de forma **fásica**, con hitos de validación intermedia por parte del Ayuntamiento. En concreto, se seguirá el siguiente esquema:

- **Fase de Borrador o Antecedentes:** El contratista, tras recopilar la información disponible y mantener reuniones iniciales con los responsables municipales, elaborará un **estudio previo o borrador** de las alternativas de implantación del campo de fútbol en la parcela, identificando condicionantes (afección a regatos, accesos, etc.) y posibles soluciones iniciales. Este documento preliminar servirá para alinear criterios y orientar el Anteproyecto.

- **Fase de Anteproyecto:** A partir de las conclusiones del borrador y de las indicaciones municipales (tanto de la oficina técnica como del servicio de deportes), se redactará el **Anteproyecto del campo de fútbol**, que incluirá planos esquemáticos de la solución propuesta a escala adecuada (incluyendo infografías para poder visualizar su adecuada integración en el entorno), estimación de presupuesto de obra, y una memoria descriptiva justificativa de las decisiones de diseño (ubicación del campo, orientación, materiales previstos, integración en Tabira, etc.). El Anteproyecto será presentado al Ayuntamiento para su aprobación. Se recogerán las aportaciones o sugerencias que formulen los técnicos municipales y responsables políticos en esta fase, a fin de incorporarlas en la siguiente etapa.

  Este documento servirá para avanzar en el expediente expropiatorio de los terrenos que se vean definitivamente afectados por el nuevo campo de fútbol.

- **Fase de Proyecto de Ejecución:** Una vez validado el Anteproyecto, el adjudicatario procederá a la redacción del **Proyecto de Ejecución**, desarrollando con detalle la solución aprobada. El Proyecto de Ejecución deberá ajustarse a los contenidos mínimos fijados en este PPT (ver más adelante) y cumplir todas las normativas de aplicación, de modo que esté en condiciones de ser visado (aunque no se prevé que este proyecto requiera visado obligatorio, a los efectos del RD 1000/2010) y posteriormente licitado para la ejecución de las obras. Antes de su aprobación definitiva, el proyecto podrá ser sometido a revisión por los servicios técnicos municipales, quienes verificarán su adecuación a lo solicitado y podrán requerir aclaraciones o ajustes finales.

Contenido mínimo del Proyecto de Ejecución:

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

El **Proyecto de Ejecución** del nuevo campo de fútbol deberá desarrollarse con un **alto nivel de detalle** y abarcar todos los elementos necesarios para la ejecución material de las obras. Se considera **contenido mínimo obligatorio** del proyecto el siguiente, sin perjuicio de que el licitador pueda ampliarlo o mejorarlo:

- **Memoria** (y Anexos a la Memoria): que deberá incluir, al menos:
  – **Antecedentes y punto de partida**: descripción del contexto del proyecto, referencias a estudios previos, acuerdos municipales relevantes, y resumen del estado actual de la parcela (usos, superficies, topografía, servicios existentes).
  – **Justificación de la solución adoptada**: explicación técnica de las decisiones de diseño del campo de fútbol (ubicación exacta, orientación norte-sur recomendable, dimensiones reglamentarias, tipo de pavimento de césped artificial, etc.), incluyendo una comparación con posibles alternativas consideradas. *En este apartado se deberá* ***justificar explícitamente la incorporación de soluciones basadas en la naturaleza*** (por ejemplo, drenajes sostenibles, uso de vegetación para integrarse en el entorno, etc.) en la solución adoptada, así como cualquier otra medida innovadora introducida.
  – **Acreditación del cumplimiento de la normativa técnica aplicable**: enumerando y verificando el cumplimiento de las normas de obligado cumplimiento (ver Cláusula Sexta), tales como el CTE, reglamentos de instalaciones deportivas, seguridad, accesibilidad, normativas urbanísticas, autorizaciones sectoriales, etc. Se incluirán las justificaciones de **cálculo normativo** necesarias (p. ej., cumplimiento del DB-SUA de accesibilidad y del Decreto 68/2000 del Gobierno Vasco en materia de accesibilidad; justificación del DB-SI Seguridad contra incendios en las edificaciones anexas o elementos necesarios; etc.).
  – **Criterios de sostenibilidad empleados**: descripción de las medidas de sostenibilidad ambiental incorporadas en el proyecto, más allá de las exigencias mínimas. Se detallará cómo el diseño propuesto mejora la eficiencia energética, la gestión del agua y la integración ambiental. Por ejemplo, si se prevé un sistema de iluminación LED de bajo consumo con programador horario, sistemas de reutilización de agua de lluvia para riego, materiales reciclados en el relleno del césped artificial, etc., todo ello deberá explicarse y cuantificarse en la medida de lo posible (p. ej., % de ahorro energético estimado).
  – **Cronograma de las obras**: un plan temporal orientativo de la ejecución del proyecto, estimando la duración y secuencia de las fases de obra (demoliciones, movimiento de tierras, canalizaciones, instalación de césped, montajes, etc.). Este cronograma servirá para evaluar la planificación, aunque la programación definitiva luego corresponda a la empresa constructora adjudicataria de la obra.
  – **Cálculos e Instalaciones**: se incluirán los cálculos justificativos y dimensionamientos de todas las instalaciones y elementos estructurales relevantes del proyecto. Por ejemplo, cálculo de la capacidad portante del terreno (si se requiriera un estudio geotécnico específico en base a la propuesta del Anteproyecto, el Ayuntamiento se hará cargo del mismo) y dimensionamiento del drenaje del campo, cálculo de luces y resistencias de las torres de iluminación y su cimentación, dimensionamiento de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua, diseño estructural de muros de contención si los hubiera, etc. Todos los cálculos deberán presentarse de forma comprensible, con referencia a las hipótesis y normas empleadas.
  – **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) de la obra**: un pliego específico

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

que formará parte del proyecto, donde se detallen las condiciones técnicas de ejecución, materiales, controles de calidad y obligaciones del contratista de las obras. Este documento, redactado por el proyectista, complementa al presente PPT (que rige para la fase de proyecto) y establece las reglas técnicas para la fase de obras.
– **Programa de mantenimiento** (Manual de uso y mantenimiento): se elaborará un manual con las recomendaciones para la correcta conservación del nuevo campo de fútbol y sus instalaciones una vez construido, incluyendo las fichas de mantenimiento del césped artificial (frecuencia de cepillados, reposición de granulado, etc.), revisiones periódicas de las torres de iluminación, limpieza de canaletas de drenaje, tratamiento anual del pavimento, etc. Este manual servirá al Ayuntamiento para planificar el mantenimiento preventivo a lo largo de la vida útil de la instalación.

- **Planos**: se aportará un conjunto completo de planos, diferenciados por disciplinas, a escalas adecuadas, que cubran los siguientes contenidos mínimos:
  – **Planos de Situación y Emplazamiento**: Ubicación general del proyecto en el término municipal de Durango y plano catastral/urbanístico delimitando el ámbito de actuación exacto.
  – **Plano de Estado Actual**: Reflejando la topografía original, elementos existentes, edificaciones a demoler, trazado actual del arroyo, arbolado y vegetación existente, redes de servicios actuales identificadas (agua, luz, alcantarillado, telecomunicaciones) y cualquier otro aspecto relevante del área antes de la obra.
  – **Planos de Proyecto – Urbanización y Campo de Fútbol**: Incluyendo plano general de ordenación que muestre la implantación del campo de fútbol y su entorno (accesos peatonales, viales, áreas exteriores), con las cotas y rasantes de proyecto, señalización de puntos singulares (esquinas del terreno de juego, nivelación, pendientes del terreno, etc.). Planos detallados del **drenaje** (ubicación y secciones de cunetas, arquetas, tuberías, conexión al arroyo o red existente), planos de **instalación de riego** (si se prevé riego automático del césped), planos de la **instalación eléctrica** (esquema unifilar, ubicación de torres de iluminación, canalizaciones eléctricas, cuadro general), planos de **alumbrado deportivo** (orientación de focos, iluminancias), planos de **cerramientos** (trazado de vallados perimetrales, accesos, puertas), **gradas o elementos prefabricados** (si se incluyen gradas modulares, etc.), y en general todos los planos necesarios para definir la obra civil e instalaciones del campo.
  – **Planos de Estructuras**: Si el proyecto incluye elementos estructurales (por ejemplo, muros de contención de taludes, cimentaciones de torres de iluminación, soportes de equipos, etc.), se aportarán planos de armado, sección y detalle de dichos elementos estructurales con sus especificaciones.
  – **Planos de Detalles Constructivos**: Detalles a escala adecuada de las soluciones constructivas específicas: por ejemplo, secciones tipo del paquete de pavimento del campo de fútbol (capa base drenante, geotextil, base asfáltica si la hubiera, alfombra de césped artificial, relleno de arena y caucho), detalle de encuentros del césped con las canaletas de drenaje perimetrales, detalles de la canalización y nuevo cauce definido para el arroyo, detalles de bocas de riego, de arquetas de drenaje, anclajes de porterías, acabados de cerramiento, etc.
  – **Planos de Demoliciones**: Planos identificando las construcciones a demoler y las

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

superficies a desmantelar, con indicación de elementos que se mantendrán o protegerán, fases de demolición si aplican, etc. (Estos pueden presentarse dentro del proyecto de derribos correspondiente).
– **Otros Planos**: Cualesquiera otros que fueran necesarios por requerimiento normativo o para la comprensión del proyecto (por ejemplo, planos de señalización deportiva si corresponde, esquemas de evacuación de emergencia para el público, etc., aunque en un campo abierto puede no aplicar gran cosa en este aspecto).

- **Pliego de Condiciones de la obra**: Integrado en la memoria o como documento separado, donde se establecerán las condiciones legales, administrativas y técnicas que regirán la ejecución de los trabajos de la obra (materiales admitidos, normas de buena ejecución, criterios de medición y abono, prevención de riesgos en obra, condiciones medioambientales durante la obra, etc.). En la parte técnica, este Pliego particular reflejará, entre otras, especificaciones sobre la calidad del césped artificial (por ejemplo, que deberá cumplir normativa UNE específica y tener certificación FIFA Quality PRO o similar), especificaciones de materiales (granulometría del árido drenante, tipo de tubería de drenaje, acero galvanizado para cerramientos, tratamientos anticorrosión, etc.), tolerancias de ejecución, pruebas y ensayos a realizar (compactación de terreno, pruebas de iluminación, etc.), gestión de residuos generados en la obra, y cualesquiera condiciones especiales (por ejemplo, obligación de minimizar polvo y ruidos en demoliciones, protección de la zona de arbolado existente durante la obra, etc.).

- **Presupuesto**: Se confeccionará el **presupuesto detallado de ejecución material** del conjunto de las obras, con precios unitarios descompuestos para cada unidad de obra, mediciones completas y un resumen general. Incluirá el presupuesto separado por capítulos (movimiento de tierras, drenajes, pavimento deportivo, iluminación, urbanización, demoliciones, etc.), y reflejará los costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial, así como el IVA correspondiente. Se aportará asimismo el **Cuadro de precios** unitarios y, en su caso, justificativos de precios singulares si algún precio unitario no puede inferirse de bases de precios oficiales.

- **Estudio de Seguridad y Salud**: Documento que, conforme al RD 1627/1997, evaluará los riesgos laborales específicos de las obras proyectadas e incluirá las medidas preventivas y protecciones colectivas e individuales a adoptar durante la ejecución, planos de señalización y planos de implantación de instalaciones auxiliares de obra (acopios, vallas de obra, casetas, etc.). Podrá presentarse como documento separado o como parte del proyecto, según práctica habitual.

- **Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición**: De acuerdo con el RD 105/2008 y el Decreto 112/2012, de Euskadi,se elaborará un estudio indicando la tipología y estimación cuantitativa de los residuos a generar por las obras (escombros de las demoliciones, tierras sobrantes, envases, etc.), así como el plan de gestión previsto (segregación, almacenamiento, transporte y entrega a gestor autorizado de cada fracción). Este estudio puede incluirse como anexo de la Memoria.

- **Programa de Control de Calidad de la obra**: Documento que detalle qué ensayos y comprobaciones de calidad se deberán realizar durante la ejecución de la obra (ensayos de

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

compactación Proctor de rellenos, control de soldaduras en elementos metálicos, ensayos de luminancia en la iluminación, etc.), con referencia a normativa UNE de ensayos, frecuencias, criterios de aceptación y rechazo, y laboratorios de referencia.

Todos estos contenidos forman parte del **encargo básico**. El licitador podrá proponer, en su oferta técnica, **mejoras o ampliaciones** sobre estos mínimos (por ejemplo, aportar fotografías 3D o renders, maquetas, estudios acústicos si considerase necesario, etc.), pero en ningún caso podrá omitir ninguno de los apartados aquí enumerados en la redacción final del proyecto.

Proyecto de Accesos desde la Carretera Foral: Además del proyecto del campo de fútbol, el adjudicatario entregará un **proyecto técnico específico de los nuevos accesos viarios**, con el nivel de detalle que exija la Diputación Foral. Este proyecto contemplará la conexión del área deportiva con la carretera (accesos de entrada y salida de vehículos, posibles carriles de aceleración/deceleración si fueran requeridos, diseño de intersecciones, control de accesos, etc.) y garantizará el cumplimiento de la normativa sobre *Carreteras de Bizkaia* y demás normativa de aplicación. Deberá incluir memoria, planos (planta general y perfiles longitudinales y transversales del acceso, señalización vertical y horizontal propuesta, drenaje, integración con redes de caminos existentes), pliego de condiciones técnicas particulares para la obra de acceso, mediciones y presupuesto. Este proyecto servirá para tramitar la **autorización sectorial de Carreteras**, por lo que su contenido se coordinará con los requerimientos indicados por los técnicos forales durante la redacción (el adjudicatario deberá mantener las consultas necesarias con Diputación para asegurar que el proyecto cumple sus especificaciones antes de presentarlo formalmente).

Proyectos de Derribo de las edificaciones expropiadas: El adjudicatario redactará los proyectos de demolición de las construcciones existentes que el Ayuntamiento determine derribar en las parcelas obtenidas. Cada proyecto de derribo deberá incluir la documentación exigida por la normativa vigente (fundamentalmente el RD 105/2008 y el Decreto 112/2012 de gestión de RCDs y las ordenanzas municipales en materia de demoliciones), y ser suficiente para licitar y ejecutar dichas demoliciones de forma independiente. Se presentarán planos identificando las estructuras a demoler, medidas de seguridad a adoptar (encapsulado si hubiera amianto u otros materiales peligrosos, cortes de servicios, protecciones a terceros), secuencia prevista de derribo (maquinaria a emplear, etc.), cálculo estimado de volumen de residuos por tipología (escombros, chatarra, madera, etc.) y su gestión, así como el presupuesto de ejecución material correspondiente. Estos proyectos se coordinarán con el proyecto principal en cuanto a plazos: las demoliciones han de preceder a la fase de obras del campo de fútbol, por lo que su tramitación debe realizarse con antelación suficiente.

Plan de Comunicación: Finalmente, dentro del alcance se incluye la prestación de **asistencia técnica en materia de comunicación y participación**, con el fin de involucrar a la ciudadanía en el desarrollo del proyecto y mantener informados a los usuarios y vecinos sobre la evolución del mismo. El adjudicatario será responsable de **diseñar, coordinar y ejecutar un Plan de Comunicación** que abarque la fase de redacción y aprobación del proyecto técnico. *Los detalles y obligaciones específicas de este Plan de Comunicación se describen en la Cláusula Décima de este PPT.*

Quedan **excluidos expresamente** del alcance de este contrato cualquier trabajo o estudio no mencionado anteriormente. En particular, **no se incluyen: la Dirección de Obra ni la Dirección de Ejecución de las obras** (que serán objeto de un contrato futuro aparte, una vez se adjudiquen las obras), estudios geotécnicos o topográficos de detalle (que, si fueran necesarios, serían proporcionados por el Ayuntamiento como base), la tramitación de licencias o autorizaciones administrativas (competencia municipal, si bien el adjudicatario apoyará preparando la documentación técnica), y la redacción de proyectos correspondientes a otras instalaciones

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

deportivas fuera del campo de fútbol (p. ej. la multicancha o edificio de vestuarios/bar mencionados en antecedentes).

CLÁUSULA SEXTA. – REQUISITOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS DEL PROYECTO

El adjudicatario deberá garantizar que el proyecto se redacta cumpliendo escrupulosamente todas las **prescripciones técnicas, legales y normativas aplicables**. A continuación, se enumeran los principales requisitos en este sentido:

6.1. Normativa de aplicación. El proyecto estará sujeto al cumplimiento de la legislación y normativa técnica vigente que resulte de aplicación, entre la que destaca (lista no exhaustiva):

- **Normativa de Contratación Pública:** Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), en lo relativo a la ejecución del contrato de servicios de redacción del proyecto.
- **Legislación urbanística y ordenanzas locales:** Normas Subsidiarias de Durango (especialmente en lo referente a sistemas generales deportivos), Ordenanza municipal de mejora ambiental en la ejecución de obras.
- **Legislación sobre edificación y obra civil:** Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (LOE), en cuanto le sea aplicable al proyecto; Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006 y posteriores modificaciones), especialmente los Documentos Básicos que procedan (DB-SI Seguridad Incendios para edificaciones anexas, DB-SUA Accesibilidad y Seguridad de Utilización para las instalaciones de pública concurrencia, etc.); Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) si se previese climatización en vestuarios modulares u otros; normativa de infraestructuras deportivas de las federaciones competentes (p. ej., **Reglamento de la RFEF/FIFA** para dimensiones y equipamiento de campos de fútbol 11).
- **Reglamentos técnicos sectoriales:** Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) para las instalaciones eléctricas y de iluminación; Normativa de iluminación exterior y eficiencia energética (Reglamento de Eficiencia Energética en Alumbrado Exterior, RD 1890/2008); Normativa de Drenaje Urbano y saneamiento (Ordenanzas locales, Normas técnicas de la autoridad del agua); Normas UNE aplicables a césped artificial deportivo (p. ej., UNE 147301:2007 EX, por mencionar alguna existente sobre campos de césped artificial) y demás equipamientos deportivos.
- **Seguridad y salud laboral:** RD 1627/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción (que establece la exigencia de Estudio de Seguridad y Salud en el proyecto); Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales; normativa sobre coordinación de seguridad en fase de proyecto, etc.
- **Normativa ambiental:** Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental (aunque el proyecto en sí probablemente no requiera estudio de impacto ambiental al ser de ámbito local acotado, se tendrán en cuenta sus principios); **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**., y RD 105/2008, de gestión de RCDs (para redactar el estudio de gestión de residuos de la obra); legislación en materia de

contaminación de suelos del País Vasco (Ley 4/2015 y normativa de desarrollo, dado que debe contemplarse la posible contaminación preexistente); criterios publicados en la web municipal de protección del arbolado (por ejemplo, respetar épocas fuera de nidificación para talas si las hubiera, etc.).

- **Accesibilidad y supresión de barreras:** Decreto 68/2000 del Gobierno Vasco, sobre Accesibilidad, y normativas estatales como el DB-SUA apartado accesibilidad y la **Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad**, junto con el **Decreto 68/2000**.

- **Otra normativa aplicable:** Cualquier otra reglamentación técnica pertinente, como por ejemplo la Norma UNE 108035:2018 (Iluminación de campos de fútbol, por poner un referente de iluminación deportiva), recomendaciones del Consejo Superior de Deportes para instalaciones deportivas básicas, etc., siempre que sean relevantes al caso.

El proyecto deberá **citar expresamente en su memoria la normativa** empleada y justificar el cumplimiento de cada requisito exigible. El adjudicatario se asegurará de trabajar con las versiones más recientes de las normas (incluyendo las modificaciones del CTE en vigor, etc.).

6.2. Accesibilidad universal. En cumplimiento de la normativa mencionada, el proyecto incorporará los criterios de **diseño universal** y accesibilidad para personas con discapacidad, garantizando que la nueva instalación deportiva sea utilizable y disfrutable por todos los ciudadanos en condiciones de seguridad y comodidad. En particular:

- El **acceso de personas con movilidad reducida (PMR)** al interior del recinto y hasta el borde del campo estará asegurado, mediante itinerarios peatonales accesibles (rampas con pendientes inferiores al 8% o itinerarios alternativos sin escalones, señalización adecuada, pavimentos duros y antideslizantes).

- Si el proyecto incluye áreas para espectadores, al menos **2 espacios reservados** para usuarios de silla de ruedas (con acompañante) se preverán en ubicación adecuada y con buena visibilidad del terreno de juego, cumpliendo medidas mínimas (1,20 x 0,80 m por plaza PMR) y condiciones de seguridad.

- Los **cerramientos y barandillas** se diseñarán de forma que no constituyan una barrera visual excesiva para espectadores sentados, y cumplirá alturas y requisitos del CTE SUA para protección frente a caídas.

- Aunque inicialmente no están previstas, si finalmente hubiera que diseñarlas, las **zonas de vestuarios y servicios higiénicos** (sean provisionales o definitivas) deberán disponer al menos de un módulo adaptado para personas con discapacidad (ducha accesible, inodoro con barras de apoyo, etc.), si su instalación está dentro del alcance del proyecto. En caso de no contemplarse módulos prefabricados adaptados, se dejarán condicionadas las conexiones y espacios para su futura inclusión.

- Se aplicarán parámetros de **señalización comprensible** y diseño para todos: por ejemplo, contrastes visuales en los asientos o gradas (si las hubiera) para ayudar a personas con visión reducida, iluminación adecuada y homogénea para personas con dificultades

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

visuales, y medidas acústicas si correspondieran (en exteriores no suele haber bucle inductivo, etc., pero se tendrá en cuenta si se instalan sistemas de megafonía).

El conjunto del diseño se verificará con la **Guía Técnica de Accesibilidad** vigente, asegurándose de superar las barreras arquitectónicas. Cualquier punto conflictivo deberá ser resuelto primando la accesibilidad (por ejemplo, adecuar pendientes de rampas, aunque suponga movimientos de tierra adicionales, etc.). La **memoria del proyecto incluirá un apartado específico de Accesibilidad** en el que se detallen las medidas adoptadas y se justifique el cumplimiento del Decreto 68/2000 y demás normativas aplicables.

6.3. Sostenibilidad ambiental y eficiencia energética. El proyectista deberá integrar criterios avanzados de **sostenibilidad** en la solución técnica, conforme a las políticas municipales de respeto ambiental y el carácter ejemplar que debe tener una instalación pública. Entre otras, se incorporarán y valorarán las siguientes medidas:

- **Soluciones basadas en la naturaleza (SbN):** Se priorizarán soluciones naturales o de bajo impacto para resolver necesidades técnicas. Por ejemplo, para el drenaje del campo, de la zona de aparcamientos, o resto de las instalaciones auxiliares,se preferirá un **sistema SUDS (Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible)** en lugar de canalizaciones rígidas exclusivamente, favoreciendo la infiltración natural y la laminación de caudales (siempre que la hidrología lo permita). Asimismo, podría optarse por crear pequeñas franjas ajardinadas o cunetas verdes que filtren el agua de lluvia antes de verterla al arroyo, o instalar pavimentos permeables en las zonas de aparcamiento para reducir escorrentías.

- **Eficiencia energética:** El sistema de iluminación deportiva se diseñará optimizado en eficiencia, cumpliendo los niveles de iluminación requeridos por la práctica deportiva, pero minimizando consumos y contaminación lumínica. Se emplearán **tecnologías LED** de última generación, con proyectores de alto rendimiento lumínico y sistemas de control (encendido por zonas, relojes astronómicos o sensores crepusculares para evitar encendidos innecesarios, etc.). Se cumplirá el Reglamento de eficiencia en alumbrado exterior, limitando el flujo hemisférico superior (para no iluminar al cielo) y usando ópticas que focalicen la luz en el campo. Adicionalmente, se valorará la incorporación de **energías renovables** en el proyecto: por ejemplo, paneles solares fotovoltaicos en cubiertas de futuros vestuarios para autoabastecer parte del consumo eléctrico (si esa edificación estuviera en proyecto) o farolas solares en el estacionamiento. Si bien la instalación principal (torres de iluminación) estará conectada a red, se podrá prever preinstalación para fuentes renovables futuras.

- **Materiales sostenibles y gestión de residuos:** Se fomentará el uso de materiales reutilizables o reciclados en lo posible. Por ejemplo, en la selección del césped artificial, además de los criterios técnicos, se podrá prescribir aquella con rellenos ecológicos (existen alternativas al caucho SBR reciclado, como corcho o otros orgánicos, que evitan microplásticos, aunque deberá evaluarse su idoneidad técnica y mantenimiento). Si se usa caucho reciclado, se justificará su procedencia y se asegurarán medidas para que no cause impacto fuera de la cancha (bordillos de retención, filtros en drenajes). Los escombros de las demoliciones se reutilizarán preferentemente como relleno tras su machaqueo (si es viable técnicamente) o se dispondrán para reciclaje. Se limitará en lo posible el uso de hormigón

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

en pavimentos extensos, sustituyéndolo por soluciones permeables o adoquines drenantes en zonas no críticas.

La Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi incluye en el artículo 84.3 En la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares para la ejecución de contratos de obras se indicarán los porcentajes de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización que se tengan que utilizar para cada uno de ellos. El porcentaje mínimo de utilización de dichos materiales será del 40%, salvo que por motivos técnicos justificados este porcentaje deba ser reducido.
Es por ello que el proyecto debe garantizar un porcentaje del 40% de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización sobre el total de la obra en peso.

El proyecto debe incluir el cálculo del porcentaje de material secundario sobre el total de la obra según la metodología desarrollada por Ihobe en la "Guía para el cumplimiento de la ley de administración ambiental vasca artículo 84.3" y la herramienta de cálculo anexa.

- **Integración paisajística y vegetal:** Aunque el objeto principal es un campo de fútbol, el proyecto deberá contemplar cómo la nueva instalación se integra visual y ambientalmente en el entorno. Se mantendrán, en la medida de lo posible, los árboles existentes de valor, trasplantando aquellos que interfieran directamente en la huella del campo (si es factible) o reponiéndolos mediante plantaciones equivalentes en la zona. Se propondrán elementos vegetales para acompañar la urbanización (alineaciones de árboles en accesos, setos verdes en el perímetro que aporten integración y ayuden a absorber el ruido de la actividad deportiva, etc.). La selección de especies se hará atendiendo a criterios de **xerojardinería** (plantas autóctonas o adaptadas al clima, de bajo requerimiento hídrico y mantenimiento). El paisajismo también puede contribuir a mitigar el impacto visual de cerramientos o muros: por ejemplo, trepadoras en cerramientos metálicos, etc.

- **Calidad ambiental y confort:** El diseño deberá tener en cuenta medidas que favorezcan el confort de los usuarios y minimicen molestias al entorno. Por ejemplo, para reducir el **impacto acústico**, se podrá contemplar la instalación de pantallas vegetales o barreras contra ruido (si hubiera viviendas cercanas) o elegir cerramientos que amortigüen el sonido de balonazos. En cuanto a la calidad del aire, se vigilará que el césped artificial elegido no emita compuestos orgánicos volátiles (VOC) significativos y que sus componentes cumplan normativa europea REACH (muchos fabricantes ya lo garantizan).

La **Memoria del proyecto dedicará un apartado específico a las consideraciones ambientales y de sostenibilidad**, detallando las medidas incorporadas y, cuando sea posible, cuantificando sus beneficios (por ejemplo, reducción estimada de consumo eléctrico anual respecto a un diseño convencional, porcentaje de agua de lluvia infiltrada vs vertida, cantidad de residuos reutilizados, etc.). Además, el **Pliego de Condiciones Técnicas** del proyecto incluirá cláusulas ambientales para la ejecución de la obra (protección de arbolado, control de polvo y ruido, gestión de residuos), asegurando que la construcción del campo de fútbol se realice con el menor impacto posible.

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para la prestación de los servicios objeto del contrato (redacción de anteproyecto, proyectos y plan de comunicación) se establece en SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

Dentro de este plazo total, deberán respetarse los siguientes **hitos parciales de entrega**:

- **Fase de Borrador y Plan de Comunicación:** Tras recopilar la información disponible y mantener reuniones iniciales con los responsables municipales, elaborará en el **plazo de un mes** un estudio previo o borrador de las alternativas de implantación del campo de fútbol en la parcela, identificando condicionantes (afección a regatos, accesos, etc.) y posibles soluciones iniciales. Este documento preliminar servirá para alinear criterios y orientar el Anteproyecto y será entregado al responsable del contrato. Así mismo, aportará la propuesta del plan de comunicación, que deberá ser validada.

- **Anteproyecto:** Entrega del Anteproyecto del campo de fútbol (Cláusula Quinta, apartado a) en un plazo no superior a **2 meses** desde el inicio del contrato. El Ayuntamiento dispondrá de un período para revisar, comunicar y aprobar el Anteproyecto de 4 semanas, tras lo cual comunicará por escrito la conformidad o las correcciones necesarias. En caso de requerirse modificaciones, el adjudicatario las realizará con agilidad de forma que la aprobación definitiva del Anteproyecto no se demore más allá del mes 3 desde inicio de contrato.

- **Proyectos de Derribo:** Entrega de los Proyectos de demolición (Cláusula Quinta, apartado b) correspondientes antes de que transcurran **3 meses** desde el inicio. Estos documentos pueden entregarse junto con el Anteproyecto o inmediatamente después de su aprobación, dado que en buena medida son independientes del Proyecto de Ejecución del campo. El objetivo es que, para el mes 3, el Ayuntamiento disponga ya de la documentación necesaria para tramitar las demoliciones.

- **Proyecto de Accesos:** Entrega del Proyecto de Accesos viarios (Cláusula Quinta, apartado c) no más allá de **4 meses** desde el inicio. Dado que el diseño de accesos puede avanzar en paralelo a la redacción del proyecto principal, e incluso conviene presentarlo cuanto antes a la Diputación Foral para su visto bueno, se fija este hito en el mes 4 para tener margen de consultas y ajustes con la entidad foral.

- **Proyecto de Ejecución del Campo de Fútbol:** Entrega del Proyecto de Ejecución completo (Cláusula Quinta, apartado d) en un plazo máximo de **3 meses** desde la aprobación o validación del anteproyecto. Se entiende por entrega que el adjudicatario facilitará al Ayuntamiento el proyecto en su versión lista para ser aprobada y (eventualmente) visada por el Colegio profesional, incluyendo todos los documentos exigidos. Tras la entrega, el Ayuntamiento llevará a cabo la revisión final; el adjudicatario subsanará a la mayor brevedad cualquier observación o corrección menor que se le indique, con el objetivo de obtener la aprobación definitiva dentro del mismo plazo contractual.

*El cronograma anterior deberá ser utilizado por el licitador para detallar el plan de trabajo que presente en su oferta, **siempre respetando los hitos parciales de entrega y el plazo máximo total**.*

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

El plazo máximo para la prestación completa de los trabajos técnicos objeto del contrato (redacción de anteproyecto, proyectos y plan de comunicación) es de aproximadamente **SEIS (6) meses** (sumando los plazos de los hitos parciales de entrega señalados).

Al inicio de cada una de las fases se firmará entre representante municipal y la adjudicataria un Acta de Inicio de los trabajos, así como un acta de fin de los mismos, donde se recepcionarán los trabajos correspondientes a cada una de las fases.

No obstante, este plazo podría extenderse en función de trámites administrativos fuera del control de la adjudicataria (p.ej., tiempos de consulta ambiental, segunda información pública, etc.). En todo caso, desde la fecha de firma del contrato y hasta la finalización de todas las labores no podrá transcurrir un periodo mayor de 2 años.

En caso de demora injustificada o incumplimiento de los plazos parciales o final por parte del adjudicatario, podrán aplicarse las penalizaciones correspondientes previstas en el PCAP.

CLÁUSULA OCTAVA. – MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

Dada la complejidad técnica y multidisciplinar del proyecto a realizar, el licitador deberá contar con un **equipo de trabajo** adecuado y suficiente. A tal efecto, se establecen los siguientes **requisitos mínimos de medios humanos** que el adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato:

- En todo caso, el **Director/a Técnico/a o redactor/a principal** del proyecto será un/a **Arquitecto Superior o Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos**, en situación de habilitación profesional (colegiado y con atribuciones legales para la redacción y firma del proyecto objeto del contrato). Este técnico será el/la responsable último de los trabajos y deberá firmar el proyecto de ejecución. Su presencia es obligatoria y deberá estar claramente identificado/a en la oferta (nombre, titulación y número de colegiado).

- Junto al técnico principal, el adjudicatario deberá contar con el **personal técnico de apoyo** necesario para cubrir las distintas áreas del proyecto. Como referencia, al menos **otro técnico de titulación en ingeniería/arquitectura de apoyo** (ya sea personal propio o colaborador habitual), de forma que no toda la carga recaiga en una única persona.
- Serán susceptibles de valoración otros perfiles que aporten experiencia o conocimiento adicional para este tipo de proyecto, que se recojen en los criterios de valoración de las ofertas.

El licitador podrá configurar su **equipo pluridisciplinar** de la manera que considere óptima, en coherencia con la metodología, plazos y oferta presentadas, siempre que se garantice que todas las necesidades técnicas están cubiertas.

Asimismo, el adjudicatario deberá disponer de los **medios materiales** adecuados (hardware, software de diseño, equipos de topografía si fueran necesarios para levantar datos complementarios, vehículos para desplazamientos, etc.) que le permitan cumplir los plazos y entregar productos de calidad. Se presupone que un estudio de arquitectura/ingeniería profesional cuenta con tales medios; por tanto, no se listan requisitos específicos salvo que, en caso de necesitar equipamiento singular (p. ej., utilización de drones para fotogrametría aérea de la parcela, o realización de ensayos de campo), el adjudicatario deberá proveerlos por su cuenta o

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

subcontratar esos servicios sin que suponga coste adicional para el Ayuntamiento (están incluidos en el precio del contrato).

El Ayuntamiento se reserva el derecho de, durante la ejecución, **verificar la composición del equipo** que efectivamente esté trabajando en el proyecto, pudiendo requerir la presencia de determinados especialistas si se advirtiera una carencia que comprometa la calidad del resultado. Este extremo se aplicaría, por ejemplo, si en la fase de alumbrado se notara falta de capacidad, el Ayuntamiento podría exigir la incorporación de un ingeniero industrial eléctrico si no lo hubiera. Tales ajustes, no obstante, serán excepcionales ya que se confía en la profesionalidad del adjudicatario para asignar el personal adecuado desde el inicio.

CLÁUSULA NOVENA. – FORMATO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

Los trabajos se entregarán con la formalidad propia de los proyectos técnicos, tanto en **formato impreso** (papel) como en **formato digital**. Se establecen las siguientes previsiones de entrega:

- El **Anteproyecto** se entregará, al menos, en **1 ejemplar en papel** (ploteados a tamaño adecuado para legibilidad, A3, A2 o A1 para planos) y en formato digital (PDF). Adicionalmente, para presentaciones internas, el adjudicatario podrá facilitar material divulgativo (por ejemplo, paneles, presentaciones en PowerPoint, etc.) si así se acuerda con el Ayuntamiento, pero lo anterior es lo mínimo.

- Los **Proyectos de Derribo, de Accesos y el Proyecto de Ejecución** se entregarán, una vez finalizados y aprobados, en un **ejemplar en impreso** (**visados** por el Colegio profesional correspondiente, si el visado colegial es preceptivo para estos documentos según la normativa vigente). Cada ejemplar constará de todos sus documentos (memoria, planos encuadernados o plegados, pliego, presupuesto, anexos), debidamente firmados por el autor/es. Además, se entregará copia en soporte digital, conteniendo los archivos electrónicos correspondientes.

- Respecto a los formatos digitales, el adjudicatario deberá facilitar:
  – Archivos en formato **PDF** de todos los documentos escritos (memorias, pliegos, presupuestos, estudios), con calidad suficiente para su lectura e impresión.
  – Archivos **editables** de textos (p. ej., formato Microsoft Word **.docx** o editable equivalente) para Memorias, Pliegos y cuadros de precios, de forma que el Ayuntamiento pueda, si es necesario, realizar pequeñas modificaciones o extractos en el futuro.
  – Archivos **editables de planos**, preferiblemente en **formato .DWG** (Autocad) o compatible, de todos los dibujos realizados. Si los planos se elaboraron con software BIM o de diseño 3D, se proporcionarán también en formato interoperable (por ejemplo, **formato IFC** en caso de metodología BIM, o exportaciones a DXF, etc.).
  – Cálculos estructurales o de instalaciones en formato digital si se realizaron con software específico (por ejemplo, entregando los ficheros de software de cálculo estructural, o al menos las memorias de cálculo en PDF generadas por éstos).
  – Cualquier otro fichero fuente relevante (por ejemplo, modelos 3D SketchUp, imágenes render, etc., si se hubiesen preparado).

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

- **Modelo BIM**: Aunque no es un requerimiento obligatorio, el Ayuntamiento valora la utilización de metodología BIM (Building Information Modeling) en sus proyectos. En caso de que el adjudicatario opte por trabajar en entorno BIM para el diseño del campo de fútbol, **se compromete a entregar el modelo BIM desarrollado** junto con la documentación del proyecto. Dicho modelo se facilitará en un **formato abierto estándar (IFC)**, acompañado de los archivos nativos si fueran de uso común (por ejemplo, .RVT de Revit, etc.). La entrega de un modelo BIM correctamente estructurado sería considerada una aportación positiva, facilitando la futura gestión de la infraestructura.

- **Idioma de la documentación:** Todos los documentos técnicos se redactarán en **castellano o en euskera**,. En cualquier caso, dada la localización del proyecto, el adjudicatario deberá prever que las piezas divulgativas o extractos informativos deban presentarse en **euskera** (por ejemplo, para el Plan de Comunicación). En esos casos, se coordinará con el Ayuntamiento la traducción o adaptación pertinente, según se detalle en la Cláusula Décima.

- **Propiedad de la documentación:** Todos los documentos entregados pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Durango, quien podrá utilizarlos para los fines administrativos y de ejecución correspondientes. El adjudicatario no podrá difundirlos ni aprovecharlos para otros encargos sin autorización municipal, respetándose en todo caso sus derechos de autor en lo referente a la propiedad intelectual del proyecto.

- **Acta de Entrega:** Cada fase relevante (Anteproyecto, Proyectos intermedios, Proyecto Ejecución) irá acompañada de un **Acta de Entrega y Recepción** firmada por el responsable municipal del contrato y el representante del adjudicatario, en la que conste la fecha de entrega y el contenido entregado (número de ejemplares, soporte digital, etc.). Esto servirá para documentar el cumplimiento de hitos de cara a los pagos.

El adjudicatario será responsable de la **calidad y corrección** de todos los archivos y copias entregadas. Deberá revisar que no haya errores de impresión, páginas ilegibles, vínculos rotos en los archivos digitales, etc., solventando cualquier incidencia a la mayor brevedad. Asimismo, se asegurará de que las **versiones digital y papel coinciden exactamente** (por ejemplo, que no haya planos diferentes en PDF vs impresos). En caso de discrepancia, prevalecerá la versión impresa visada, salvo corrección oficialmente emitida.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PLAN DE COMUNICACIÓN

Como parte integrante de la prestación, el adjudicatario deberá ejecutar un **Plan de Comunicación** cuyo objetivo es informar, implicar y recoger las aportaciones de personas afectadas y usuarios, en su caso, en relación con el nuevo campo de fútbol y la transformación de Tabira.

A continuación, se detallan las obligaciones y actuaciones mínimas en este ámbito:

- **Diseño del Plan de Comunicación:** En el plazo máximo de **1 mes** desde el inicio del contrato (coincidiendo aproximadamente con la fase de Borrador del Anteproyecto), el adjudicatario elaborará un **documento de Plan de Comunicación** que describa las acciones a realizar, los canales de información, el calendario propuesto y los recursos necesarios. Este plan deberá ser validado por el Ayuntamiento antes de su puesta en marcha. Contendrá, al menos:

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

– Identificación de los **grupos de interés** (clubes deportivos locales, vecinos colindantes, usuarios de las instalaciones) a los que se dirigirá la comunicación.
– Relación de **acciones informativas** previstas: por ejemplo, publicación de noticias en la web municipal, notas de prensa, jornadas de puertas abiertas para presentar el proyecto, elaboración de folletos explicativos, etc.
– **Medios y materiales** a emplear: presentación en PowerPoint, planos impresos simplificados, infografías o renders para mostrar a los vecinos cómo quedará el campo, maquetas si las hubiere, etc. También se preverá el uso de plataformas digitales (por ejemplo, espacio en la web municipal donde colgar periódicamente información del avance del proyecto, o envío de boletines electrónicos a interesados).
– **Responsables**: nombrar quién (dentro del equipo adjudicatario) coordinará estas acciones y quiénes participarán (pudiendo contar con apoyo municipal en comunicación, pero el liderazgo corresponde al adjudicatario).

- **Ejecución del Plan de Comunicación:** Una vez acordado con el Ayuntamiento, el adjudicatario pondrá en marcha las acciones. Tras la elaboración del Anteproyecto se deberá presentar la solución propuesta y recabar feedback de personas afectadas y/o personas usuarias, en su caso (**reunión de contraste del anteproyecto**), En caso de que surjan necesidades adicionales (por ejemplo, si hay cambios significativos que comunicar o especial interés que aconseje más sesiones), el adjudicatario, de acuerdo con el Ayuntamiento, ampliará el número de reuniones.

En cada reunión, el adjudicatario deberá: preparar el **material divulgativo** (presentaciones, impresiones de planos, etc.), **exponer claramente** el contenido técnico en un lenguaje asequible, **atender y responder** a las preguntas o inquietudes de los asistentes, y **recabar por escrito** las sugerencias, propuestas o reclamaciones que se planteen. Se fomentará un clima constructivo y de diálogo, actuando el equipo redactor como mediador técnico.

- **Actas e informe de reuniones:** El adjudicatario será responsable de levantar **Acta** de cada reunión. En dichas actas se reflejarán: la fecha y lugar, asistentes (número y, si procede, listado de representantes de asociaciones), temas tratados, resumen de intervenciones del público, y conclusiones o compromisos adquiridos. Las actas deben ser **fidedignas** y redactadas de manera objetiva. Asimismo, al finalizar el proceso participativo (normalmente, tras la fase de proyecto), el adjudicatario elaborará un **Informe final de Participación** donde se sintetice toda la actividad: descripción del proceso seguido, número de personas implicadas, principales aportaciones recibidas de la ciudadanía, y cómo se han tenido en cuenta (o por qué no, en su caso) en el proyecto definitivo. Este informe servirá como justificación de la integración de la opinión pública en el desarrollo del proyecto.

- **Dedicación mínima:** Para llevar a buen término este Plan, el adjudicatario deberá definir en su propuesta la **dedicación mínima** de recursos. lo cual incluye preparación de materiales, organización de eventos y redacción de actas e informes. pudiendo el Ayuntamiento requerir justificación de su cumplimiento.

- **Coordinación con el Ayuntamiento:** El adjudicatario trabajará en coordinación con el departamento de Comunicación del Ayuntamiento (si lo hubiera) para difundir contenidos a través de los canales oficiales municipales (web, redes sociales, prensa). Cualquier nota de prensa o publicación externa sobre el proyecto deberá ser previamente validada por el Ayuntamiento, para garantizar la coherencia del mensaje institucional. El adjudicatario, en

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

su rol técnico, proporcionará los datos y explicaciones necesarias, pero la comunicación oficial al público siempre se hará en nombre del Ayuntamiento. Del mismo modo, las convocatorias a reuniones vecinales se consensuarán en fechas, forma y lugar: el Ayuntamiento podrá facilitar locales o medios de convocatoria (cartelería, comunicados) apoyándose en el adjudicatario para el contenido.

- **Bilingüismo:** Dado el carácter bilingüe de la comunidad, el Plan de Comunicación atenderá tanto en castellano como en euskera a los ciudadanos. El adjudicatario deberá estar preparado para facilitar informaciones en **euskera** cuando se le solicite. Al menos, se recomienda que en las reuniones públicas haya capacidad de atender cuestiones en euskera, bien porque alguno de los miembros del equipo lo hable con fluidez, o contando con traducción inmediata. Los materiales escritos claves (ej. folletos explicativos para el público) deberán presentarse en formato bilingüe español-euskera. El Ayuntamiento podrá dar soporte en la traducción de textos extensos, pero el adjudicatario asumirá la entrega bilingüe de los documentos breves dirigidos al público (invitaciones, carteles, diapositivas destacadas, etc.).

En conclusión, el adjudicatario deberá desplegar las **habilidades comunicativas y** necesarias para garantizar que el desarrollo del proyecto sea transparente y abierto a las personas afectadas. Este esfuerzo tiene por finalidad lograr una mejor adecuación del proyecto a las expectativas de los usuarios finales. Todas las actuaciones en este sentido se documentarán adecuadamente y sus resultados se incorporarán, en la medida procedente, a la solución técnica definitiva.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y SEGUIMIENTO

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el Ayuntamiento de Durango designará un **Responsable del Contrato** para este servicio, que actuará como interlocutor principal con la empresa adjudicataria y supervisará la correcta ejecución de las prestaciones. Los detalles son los siguientes:

- **Designación:** En el Anexo o Carátula del PCAP se identificará al Responsable del Contrato. Sus datos de contacto profesionales se facilitarán al adjudicatario al inicio de la prestación. En caso de ausencia prolongada, el Ayuntamiento nombraría un sustituto temporal y lo comunicará oportunamente.

- **Funciones del Responsable del Contrato:** Será la persona encargada de velar porque el contrato se ejecute conforme a lo pactado. Entre sus tareas específicas están: validar los plazos de las entregas (emitir conformidad de que tal día se recibió tal documento), coordinar las aportaciones de información que deba proporcionar el Ayuntamiento al adjudicatario (p. ej., entrega de planos base, estudios previos, etc.), resolver o trasladar consultas que el adjudicatario plantee sobre el alcance o interpretación del PPT, convocar y asistir a reuniones de seguimiento, comprobar la calidad de los trabajos entregados y proponer su aprobación (o indicar correcciones), y, en general, servir de canal para cualquier incidencia o modificación relativa al contrato. El Responsable del Contrato **no** alterará unilateralmente el contenido del contrato, pero sí puede, dentro del marco establecido, tomar decisiones ordinarias para facilitar su desarrollo (por ejemplo, acordar

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

con el adjudicatario un ligero reajuste de fechas si beneficia a ambas partes, siempre que no afecte al plazo total; autorizar cambios menores en el equipo si fueran necesarios; etc., informando en su caso a los órganos de contratación competentes).

- **Reuniones de seguimiento:** Se establece que el adjudicatario deberá reunirse periódicamente con el Responsable del Contrato (y otros técnicos o representantes municipales según proceda) para exponer la evolución de los trabajos. Estas reuniones podrán ser presenciales en Durango (preferentemente) o virtuales por videoconferencia si alguna de las partes así lo requiere por motivos de agenda. En dichas reuniones de coordinación, el adjudicatario presentará un breve parte de seguimiento: qué tareas se han completado, qué hitos vienen a continuación, y si existe alguna dificultad o cuestión a resolver con ayuda municipal. El Responsable tomará nota y dará respuesta a las cuestiones planteadas, o las elevará a instancias superiores si exceden su competencia.

- **Comunicación continua:** Fuera de las reuniones formales, el adjudicatario deberá mantener una comunicación fluida con el Responsable del Contrato vía correo electrónico o teléfono para consultas puntuales, envío de borradores, etc. Se recomienda centralizar la comunicación a través de la persona responsable designada, evitando dirigirse a múltiples interlocutores municipales que pudieran confundirse; no obstante, el adjudicatario tendrá libertad para consultar con técnicos municipales específicos (por ejemplo, preguntar directamente al técnico de urbanismo sobre un dato del planeamiento) si así se acuerda para agilizar, pero siempre manteniendo informado al Responsable.

- **Control de calidad:** El Responsable del Contrato revisará las entregas iniciales y podrá, si lo considera necesario, solicitar la participación de un **comité técnico revisor** (por ejemplo, otros ingenieros municipales o técnicos de la Diputación) para asegurar que los documentos cumplen con los objetivos. Cualquier observación oficial se transmitirá por escrito al adjudicatario. Éste estará obligado a atender dichas observaciones y corregir o complementar el proyecto en aquello que proceda, dentro del alcance contratado. El Responsable verificará las correcciones antes de dar el visto bueno final a cada entrega.

- **Gestión de incidencias:** Si durante la ejecución surgieran incidencias (retrasos, discrepancias interpretativas, necesidad de trabajos no previstos, etc.), el Responsable del Contrato será quien canalice la solución. Por ejemplo, ante un retraso incipiente, el Responsable puede requerir al adjudicatario un plan de recuperación de plazos; ante una discrepancia sobre hasta dónde llega una "mejora" ofrecida, el Responsable emitirá un informe dirimente; si se necesita un estudio geotécnico y no estaba contratado, el Responsable gestionará la contratación externa de ese estudio por parte del Ayuntamiento, etc. En caso de modificaciones contractuales o penalizaciones, informará al órgano de contratación.

- **Confidencialidad y documentación:** El Responsable velará por el cumplimiento de la confidencialidad de la información intercambiada. Recibirá y custodiará también los entregables (ejemplares en papel y digitales), comprobando que se ajustan a lo pactado. Al finalizar el contrato, emitirá un **informe final** sobre la ejecución del mismo, indicando si se ha cumplido satisfactoriamente y proponiendo, en su caso, la devolución de garantías al adjudicatario.

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

Aceptación por el adjudicatario: Desde el momento de la firma del contrato, el adjudicatario se compromete a colaborar lealmente con el Responsable designado y a acatar las indicaciones que éste le realice en el marco de sus competencias. Cualquier desavenencia que no pudiera resolverse amigablemente con el Responsable podrá ser elevada por el adjudicatario mediante escrito dirigido al órgano de contratación, pero en tanto no se resuelva, deberá en todo caso seguir las instrucciones del Responsable (salvo que supongan una flagrante modificación del contrato sin cobertura legal, situación altamente improbable).

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. FORMA DE PAGO

Debido a la necesidad de ir trabajando por fases, y requerir de diferentes momentos de entregas y de aprobaciones parciales, se estima el siguiente calendario o forma de pago. Que será un porcentaje respecto de la oferta presentada por el adjudicatario.

FASE		Porcentaje de abono
Anteproyecto	A la entrega del anteproyecto para su validación	15
Proyectos de Derribo:	A la entrega de los proyectos de derribo.	15
Proyecto de Accesos:	A la entrega del proyecto de accesos	15
Proyecto de ejecución:	A la entrega del proyecto de ejecución	30
Aprobación del proyecto de ejecución:	A la aprobación técnica del proyecto de ejecución	25

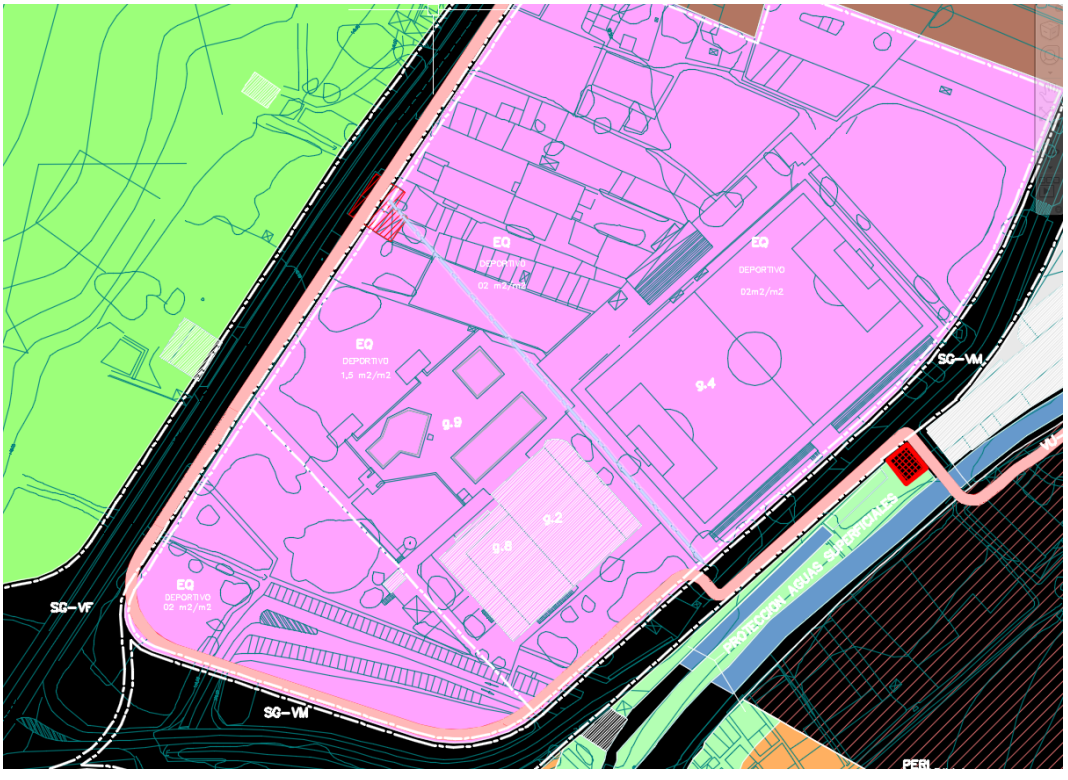
Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

ANEXO I.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

- Plano de emplazamiento



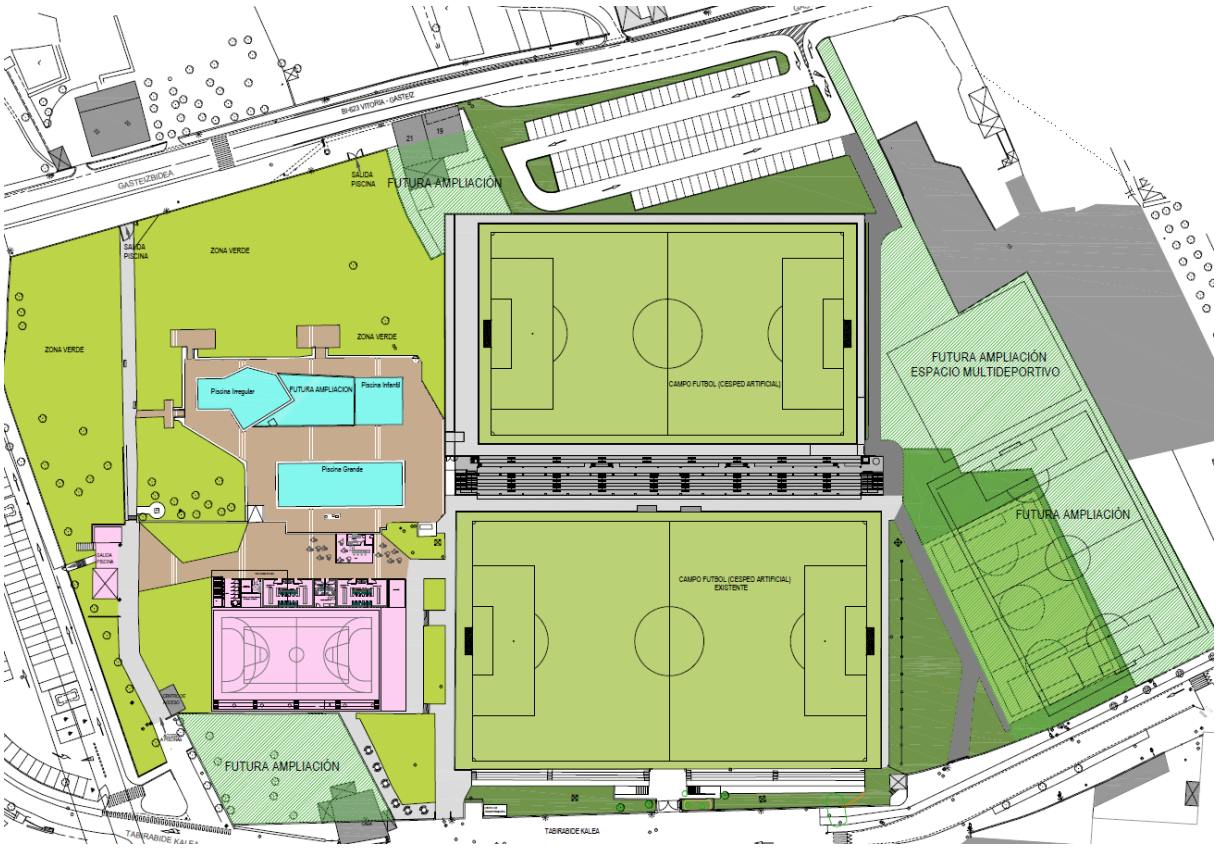
- Plano de normativa urbanística



Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

DURANGO
Udala • Ayuntamiento

- Plano de propuesta de implantación
-



Durango, 3 de junio de 2026

Igor Zorrakin Pérez
Udal arkitektoa · Arquitecto municipal

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electrónicamente

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16340666154352672031 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**